



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00326

Asunto: Resuelve solicitud de fecha de remate y
Requiere Art. 317 C.G.P.
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA
Demandada: CONSTRUCTORA LA SABANA S.A.S.
Radicado: 630013103003-2018-00302-00
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, el juzgado antes de proceder a fijar hora y fecha para la diligencia de remate del bien embargado y secuestrado, requiere a la parte ejecutante a fin de que allegue el avalúo comercial y/o catastral de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias números 290-203055, 290-203056 y 290-182968, así mismo para que allegue la liquidación del crédito en la forma indicada en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que los intereses moratorios se liquidarán a la tasa máxima **nominal** permitida por la Ley.

Así mismo, se ordena requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto, proceda impulsar el asunto relacionado con el avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, al igual que la liquidación del crédito en la forma indicada anteriormente, lo anterior, so pena de aplicarse las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P., que conllevaría a la terminación del presente proceso.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #020 publicado el 19-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2af05e5026a2b79d223df3869dbb163d689eddb61725cf2800a2af05ac6deed3
Documento generado en 17/02/2021 06:52:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>